

OPINION LEGAL
STLCC-ONCAE-AL-104-2023

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para emitir Opinión Legal, sobre consulta realizada por la SECRETARIA DE SEGURIDAD, en relación a interrogante planteada por la Comisión de Evaluación en el Proceso de Licitación Pública Nacional No. SEDS-LPN-GA-2023-021 de “Adquisición de Equipo de Computación, Equipo y Mobiliario de Oficina y Aparatos de Línea Blanca para la Secretaría de Seguridad y diferentes Direcciones Policiales” el cual fuera lanzado por la Secretaría de Seguridad.

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 de septiembre del año 2023, fue remitido por parte del Jefe de la Unidad de Licitaciones de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD el oficio SEDS-GA-No. 1623-2023 a efecto de saber si dicha Secretaría cometería un error al adjudicar el lote de Equipo de Computación, ya que fuera recomendado mediante Informe de Recomendación emitido por la Comisión de Evaluación en el Proceso de Licitación Pública Nacional No. SEDS-LPN-GA-2023-021 de “Adquisición de Equipo de Computación, Equipo y Mobiliario de Oficina y Aparatos de Línea Blanca para la Secretaría de Seguridad y diferentes Direcciones Policiales”; ya que según informan, puede existir una contradicción con la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos en vista de existir actualmente un Catálogo Electrónico de Bienes Informáticos habilitado por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento es la normativa aplicable que rige a los contratos u órdenes de compra de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebren los órganos de la administración pública centralizada y descentralizada.

CONSIDERANDO: Que, la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado siendo responsables de la contratación, los órganos competentes para adjudicar o suscribir los contratos. El desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, podrá ser delegado en unidades técnicas especializadas, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que serán nulos todos aquellos procesos de compras de bienes o servicios que, habiendo sido incorporados en el Catálogo Electrónico, se realicen

fuera de éste sin contar con la autorización indicada en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 101 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, establece que “las compras de bienes o servicios que se ejecuten fuera del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones HonduCompras, independientemente de su monto, serán nulas si se constata que tales bienes y servicios están disponibles en el catálogo electrónico, salvo que se disponga de la autorización procedente de la ONCAE”.

CONSIDERANDO: Que las Opiniones Legales son instrumentos jurídicos donde versa la opinión particular del Departamento Legal en cuanto a determinada situación jurídica a aplicar, con el fin de darle un parecer a las interrogantes generales y específicas relacionadas con las compras, contrataciones y adquisiciones del Estado conforme a las facultades consignadas en los artículos 30 y 31 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

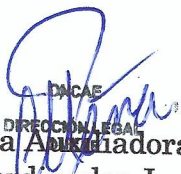
POR TANTO:


En base a los artículos 360 de la Constitución de la República; Artículos 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1, 4, 7, 12, 13 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos; 1, 5, 11, 12 y 32 de la Ley de Contratación del Estado; y, 2, 7, 9, 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, este Departamento Legal concluye lo siguiente:

PRIMERO: Si la Ley establece obligatoriedad para que los entes adquirentes consideren como primera opción de compra los servicios incluidos en el Catálogo Electrónico, y en el presente caso, la Secretaría de Seguridad informa que están en proceso de adjudicación, siendo ya que el expediente de contratación se forma desde la decisión inicial de la contratación hasta la adjudicación conforme lo establece el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; lo prudente sería seguir lo indicado en los artículos 12 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos y 101 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales del Ejercicio Fiscal 2023 respecto a la autorización otorgada por ONCAE.

SEGUNDO: Tomando en cuenta que la responsabilidad en la contratación que recae sobre los órganos competentes para adjudicar o suscribir los contratos que se encuentra establecida en el artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado, se

SUGIERE que previo a efectuar adjudicación, soliciten formalmente información a ONCAE con el fin de identificar si el lote de equipo de Computación que pretenden adquirir se encuentra entre los productos contenidos en el Catálogo Electrónico de Bienes Informáticos. Si el producto forma parte del Catálogo Electrónico, deberán adquirirlo mediante el Catálogo mismo; caso contrario deberá solicitarse a la ONCAE la autorización correspondiente para realizar compras por fuera del Catálogo Electrónico de tal manera que puedan posteriormente finalizar el Proceso de Licitación Pública Nacional No. SEDS-LPN-GA-2023-021 de “Adquisición de Equipo de Computación, Equipo y Mobiliario de Oficina y Aparatos de Línea Blanca para la Secretaría de Seguridad y diferentes Direcciones Policiales” siguiendo las pautas y lineamientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.


ONCAE
DIRECCIÓN LEGAL
Abg. María Auxiliadora Peña
Jefe y Coordinador Jurídico


Transparencia y
Lucha Contra la
Corrupción
Gobierno de la República

cc: Archivo